

Convenio de colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el H. Ayuntamiento Municipal de Monte Escobedo, del Estado de Zacatecas, mediante el cual se facilitan las mamparas y bastidores de uso común que se utilizarán para la colocación y fijación de la propaganda electoral, durante el Proceso Electoral Federal de 2014-2015, en el 02 Distrito Electoral Federal, en el estado de Zacatecas.

La Junta Distrital Ejecutiva en el 02 Distrito Electoral Federal del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Zacatecas, en lo sucesivo "el Instituto", y por la otra el H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, en lo sucesivo "el Municipio", representados respectivamente, por el Lic. José Luis Fernández Mier, Vocal Ejecutivo y por la C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, en su carácter de Presidenta Municipal, con fundamento en los artículos 41, base V apartados a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos, 4 párrafo 2; 29;30 párrafo 1 y 2; 31 párrafo 1 y 4; 33 párrafo 1 inciso b); 51 párrafo 1, inciso s); 71; párrafo 1 y 2; 72; 74 párrafo 1, inciso a); 242 párrafo 3 y 4; 249; 250 párrafo 1, incisos a), c), d), e) y párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos, 116,117, 118, 119, fracciones I, III, IV y XXI; así como el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, los artículos, 2; 28; 29; 49; y 74 fracción IX y XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas, celebran el presente Convenio mediante el cual se facilitan al Instituto las mamparas y bastidores de uso común que se utilizarán para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Federal de 2014-2015 al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. "Del Instituto"

- 1.1. Que es un organismo público autónomo de carácter permanente con la personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones



para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

- 1.2. Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.
- 1.3. Que con fecha 16 de agosto del 2013, fue designado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el Lic. José Luis Fernández Mier como Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 02 en el Estado de Zacatecas.
- 1.4. Que su representante cuenta con capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, conforme al poder notarial No. 79833 otorgado ante el Notario Público No. 151 Cecilio González Márquez, en ejercicio en el Distrito Federal.

2. "Del Municipio"

- 2.1. Que "El Municipio" es una entidad autónoma con patrimonio propio y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo.
- 2.2. Que tienen atribuciones para apoyar y colaborar con las autoridades electorales del Instituto Nacional Electoral, establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el desempeño de las funciones correspondientes.



3. Declaran ambas partes

- 3.1. Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 250, párrafo 1, inciso c) y demás relativos del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- 3.2. Que tienen la capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto.

CLÁUSULAS

Primera.- "El Municipio", hace entrega en este acto "al Instituto" de la relación de mamparas y bastidores de uso común, dentro de sus límites territoriales, a fin de que los partidos políticos y candidatos fijen propaganda electoral con motivo de las campañas político electorales que se desarrollarán dentro del Proceso Electoral Federal 2014-2015, dicha relación constituye el único anexo de este acuerdo.

Segunda.- "El Municipio", manifiesta su conformidad, en que "el Instituto" distribuya en la forma que dispone el artículo 250, párrafo 1 inciso c), d) y e), y párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las mamparas y bastidores de uso común para los efectos de la colocación de la propaganda electoral.

Tercera.- "El Municipio", en auxilio de "el Instituto", vigilará que la propaganda electoral sea respetada, es decir, procurará con los medios a su alcance que ésta no sea retirada o destruida, durante el período de campaña electoral.

Cuarta.- En la colocación de propaganda electoral, deberá observarse lo que al respecto establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los demás ordenamientos municipales que para el caso sean aplicables.



Quinta.- Dentro del término de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la elección, "El Municipio" dispondrá de las mamparas objeto del presente convenio y determinará el uso que convenga conforme a los programas de gobierno municipal, por lo tanto retirará la propaganda electoral fijada y colocada en las mamparas y bastidores que los partidos políticos y coaliciones hagan uso.

Sexta.- Las partes convienen que para el caso de interpretación del presente acuerdo se hará en apego a los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se firma en Monte Escobedo, Zacatecas a 4 de diciembre de 2014.

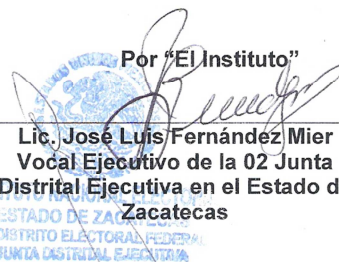


Por "El Municipio"

C. Martha Leticia Ulloa
Hermosillo
Presidenta Municipal del
H. Ayuntamiento del
Municipio de Monte
Escobedo



C. Ramiro Sánchez Mercado
Síndico del Municipio de
Monte Escobedo
MONTE ESCOBEDO, ZAC.



Por "El Instituto"

Lic. José Luis Fernández Mier
Vocal Ejecutivo de la 02 Junta
Distrital Ejecutiva en el Estado de
Zacatecas

Lic. José de Jesús Macías Macías
Vocal Secretario de la 02
Junta Distrital Ejecutiva en el
Estado de Zacatecas



**MAMPARAS Y BASTIDORES DE USO COMUN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
PARA LA FIJACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015**

ENTIDAD FEDERATIVA: ZACATECAS DISTRITO: 02 MUNICIPIO: MONTE ESCOBEDO

No.	DESCRIPCION	UBICACION	DIMENSIONES
1	MAMPARA	Salida a la comunidad de San Isidro	1.50mts. X 3.07mts.
2	MAMPARA	Salida a Mezquitic, Jal.	1.50mts. X 3.07mts.
3	MAMPARA	Salida a Laguna Grande, Zac.	1.50mts. X 3.07mts.
4	MAMPARA	Salida a Huejucar, Jal.	1.50mts. X 3.07mts.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

